RESOLUCIÓN N°. 2193
(Diciembre 14 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. 019-2022"

La Alcaldesa del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015,el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca requiere dar apertura a la Selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 019 -2022 que tiene por objeto **"CONSTRUCCION DE UNA TARIMA FIJA EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO, FORTALECIENDO LA INFRAESTRUCTURA CON UN ESCENARIO PARA PRESENTACIONES Y MUESTRAS DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN RICAURTE CUNDINAMARCA".**

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista es el Selección Abreviada de Menor Cuantía y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana la cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Púbica -SECOP II-.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Púbica -SECOP II o directamente en la Secretaría de Contratación del Municipio de Ricaurte Cundinamarca.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se limitará a Mipymes, toda vez que:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000, equivalente a $457'297.264).
2. Se recibieron 2 solicitudes de Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, las cuales cumplían con lo requerido por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1860 de 2021.

Que a través del presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que el valor estimado del contrato es el desarrollo del objeto contractual, se estimó como

ORIGINAL FIRMADO

RESOLUCIÓN N°. 2193
(Diciembre 14 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. 019-2022"

presupuesto oficial la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE $ 84.455.358°°** incluido todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad 2022001123 del 07 de septiembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada No. 018 de 2022, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE UNA TARIMA FIJA EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO, FORTALECIENDO LA INFRAESTRUCTURA CON UN ESCENARIO PARA PRESENTACIONES Y MUESTRAS DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN RICAURTE CUNDINAMARCA"**, limitada a MIPYMES del Municipio de Ricaurte, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la Entidad en el respectivo pliego de condiciones y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en el SECOP II, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y adoptar el cronograma del proceso de selección previsto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer que el cronograma que regirá el presente proceso de selección abreviada No. 018 de 2022, será el que a continuación se relaciona:

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

Aprobó: María Margarita Rueda Abraham / Asesora Jurídica Externa

Revisó: Yuly Alejandra Patiño Sanchez / Secretaria de Contratación

ORIGINAL FIRMADO